



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 262011-SERNANP

Lima 29 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 183-2011-SERNANP-OA de fecha 28 de setiembre del 2011, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 7°, literales a) y b), de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público y la de elaborar la Cuenta General de la República, entre otros;

Que, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al año 2009, establecen "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", y los plazos, para lo cual los titulares de las entidades dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para realizar las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.02 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", cuyo numeral 4° señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas; en tal sentido, dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, y el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, mediante informe del visto, la Jefa (e) de la Oficina de Administración solicita y propone la conformación del Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, debido a las Observaciones y Recomendaciones contenidas en el Dictamen del Órgano de Control Institucional, en aplicación de lo señalado en el numeral 6, literal a), de la precitada Directiva N° 003-2011-EF/93.02;



Que, en consecuencia, resulta necesario constituir el Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, el que conducirá las actividades de saneamiento a nivel del Pliego, e informará al Titular de la entidad de las acciones ejecutadas, así como los resultados alcanzados;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

En uso de las facultades conferidas en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006 -2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, que tendrá a cargo el estudio, revisión, centralización y presentación de los resultados de la gestión de Saneamiento, de las Cuentas Patrimoniales y Existencias, el mismo que estará constituido por los responsables de los órganos que se mencionan a continuación:

- CPC. Ada Gabriela Orbegoso Linares de Arce, Jefa (e) de la Oficina de Administración, quien lo presidirá
- CPC. José Lizandro Serrano Morán, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad, en calidad de Secretario.
- Lic. Flor de María García Piñas, Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística.

El Jefe (e) del Órgano de Control Institucional, participará en calidad de veedor. El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- El Comité de Saneamiento Contable realizará las funciones establecidas en el numeral 5 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.02 "Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 012-2011-EF/51.01.

Artículo 3°.- Los integrantes del Comité de Saneamiento Contable, establecerán las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable.

Artículo 4°.- El Comité de Saneamiento Contable del SERNANP, a los cuarenta y cinco (45) días calendario de constituido, informará a la Jefatura sobre las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados.

Regístrese y comuníquese.



Félix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado